

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE AGOSTO DE 1951.

NUM. 30

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-2013

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—Mexico.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SANTA ANA AMAJAC, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 19 de agosto de 1927, los vecinos del poblado de referencia solicitaron de acuerdo con las Leyes Agrarias del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta en la cual se inició la tramitación del expediente, publicándose la misma solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el número 35 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 16 de septiembre de 1927.

Resultando Tercero.—Por los datos que se recabaron al practicarse la visita de inspección reglamentaria, se llegó a saber: que el núcleo peticionario se encuentra enclavado en los terrenos que forman el ejido definitivo de Santa María Amajac; que los habitantes del mismo se dedican exclusivamente a la agricultura sembrando en aparcería los terrenos de la Hacienda de San José Zoquital; que el cultivo principal de la región es del maíz, con un rendimiento medio de 100 x 1, en los terrenos de riego y 25 x 1 en los terrenos de temporal, siendo el centro de consumo de este producto los poblados de Atotonilco El Grande y El Mineral de El Chico, a 6 y 29 kilómetros respectivamente; que el clima es templado y el régimen de lluvias irre-

SUMARIO:

5-2013.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Santa Ana Amajac, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo.—343 a 346.

5-1751.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola de las Fracciones I y III del Rancho La Providencia, Mpio. de Tizayuca, Hgo.—347.

Avisos Judiciales y Diversos.—347 a 350.

gular, y que el único predio afectable es la Hacienda de San José Zoquital.

Resultando Cuarto.—Con fecha 26 de noviembre de 1928, la señora Marcelina Moreno ocurrió a la extinta Comisión Local Agraria en Hidalgo, para manifestar que su rancho denominado Santa Ana con superficie de 90.70-50 Hs., debe ser inafectable, anexando copias de escrituras y el plano del lote. No se analizan los anteriores alegatos por no afectarse en el presente caso el predio que los motiva.

Resultando Quinto.—Con los únicos trámites anteriores y en acatamiento a lo dispuesto por el Decreto Presidencial de 28 de diciembre de 1933, se turnó el expediente al Departamento Agrario para su resolución en segunda instancia. Como al estudiarse dicho expediente se encontró que era indispensable el levantamiento del censo general y agropecuario, se ordenó a la Delegación en Hidalgo, que procediera a recabar este dato faltante, y al efecto durante los días 6 y 7 de febrero de 1936 se procedió a la formación del censo de referencia, con la intervención únicamente de dos de los representantes, por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, a pesar de haberseles notificado con la debida oportunidad, obteniéndose como resultado un total de 99 habitantes, 8 jefes de familia y 74 individuos que fueron considerados con derecho a parcela ejidal, los cuales servirán de base para el presen-

te fallo, quienes poseen 13 cabezas de ganado mayor y 4 de menor.

Como antes se indicó la única finca que en el presente caso se señala como afectable, es la Hacienda de San José Zoquital. Por datos que ha proporcionado el Registro Público de la Propiedad, se sabe que este predio perteneció al señor Rafael R. Palma, quien testó según escritura de 4 de mayo de 1898 a la señora Epifania Vega Vda. de Palma y señoritas Angela, Asunción y Mercedes Palma, las cuales formaron el 9 de mayo de 1898 la Sociedad Civil y Universal María Epifania Vega Vda. de Palma e hijas, para la explotación de los bienes que habían heredado del finado señor Rafael R. Palma. Con fecha de 8 de mayo de 1902, la señorita Angela Palma se separó de la sociedad aludida, quedando ésta constituida por la señora Vda. de Palma y la señorita Mercedes Palma, ésta última por sí y como única heredera de su hermana Asunción, actuando las dos condueñas como administradoras de los bienes de la Sociedad, según escrituras de 3 de marzo de 1919. Por escritura de 7 de marzo de 1931, la señora Angela Palma (ahora Vda. de Viesca), fué declarada única heredera y albacea definitiva de las propiedades de la señora María Epifania Vega Vda. de Palma y Mercedes Palma, siendo por lo tanto en la actualidad la única propietaria de los bienes que pertenecieron a Rafael R. Palma.

La Hacienda de San José Zoquital fué fraccionada en varios lotes, en la forma siguiente:

Lote A.—Fué vendido por la señorita Mercedes Palma al Dr. Higinio Pérez con superficie de 265-18-01 Hs., operación que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, el 10 de enero de 1927; el Dr. Pérez fraccionó a su vez este lote en las fracciones A-1, que vendió al señor Roberto Quezada con superficie de 149-18-13 Hs., operación inscrita el 30 de septiembre de 1929 y la porción A-2, vendida a la señora María Guadalupe Coronado, con superficie de 116 Hs., e inscrita el 20 de junio de 1947.

Lote B.—Vendido por la señorita Mercedes Palma a la señorita María Barreiro, con superficie de 200-97 Hs., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 20 de enero de 1927. La señorita Barreiro vendió la porción B-2, a la señorita Emilia Coronado, con superficie de 66-07-80 Hs., e inscrita el 20 de junio de 1927, habiéndose quedado la vendedora con la porción B-1 del mismo lote.

Lote C.—Vendido por la señorita Mercedes Palma a la señorita Susana Alcorta, con superficie de 200-45-47 Hs., e inscripción de 20 de enero de 1927. La señorita Alcorta vendió a María de Jesús Quezada la porción C-2, con superficie de 72-45-47 Hs., e inscripción de 16

de julio de 1927, y la porción C-1 del mismo lote a la señorita Amala Viesca y Palma, con superficie de 76-29-89 Hs., e inscripción de 22 de julio de 1935.

Lote D.—Vendido por la señorita Mercedes Palma a la señorita Montes de Oca, con superficie de 200-80-17 Hs., e inscripción de 21 de enero de 1927. La señorita Montes de Oca, vendió a la porción D-2 de su lote, a la señorita Ana María Coronado con superficie de 75-88-17 Hs., e inscripción de 16 de junio de 1927, habiéndose quedado la vendedora con la porción D-1.

Lote E.—Vendido por la señorita Consuelo Coronado, con superficie de 100-05-12 Hs., e inscripción de 16 de junio de 1927 y la porción E-2 a la señorita Amalia Viesca con la misma superficie e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Porción E-1. La señorita Consuelo Coronado y la señora Angela Palma Vda. de Viesca, vendieron las porciones E-1 y E-2, con superficie de 82-44-45 Hs., y 75-77-64 Hs., respectivamente a la señora Margarita Viesca y Palma Wells, operación inscrita el 10 de noviembre de 1934.

Lote Agua Salada.—Vendido por la señorita Mercedes Palma al señor Roberto Viesca y Palma, con superficie de 254-00 Hs., e inscripción de 7 de diciembre de 1935.

Por las actas levantadas en los poblados de La Nogalera y Montecillos, del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, con fecha 3 y 4 de agosto de 1937, respectivamente, y que obran en autos, se llega a la conclusión de que el fraccionamiento anterior ejecutado en la Hacienda de San José Zoquital, debe declararse nulo por caer bajo las sanciones del artículo 37 reformado del Código Agrario, a excepción de los lotes A-1, C-1, E-1 y E-2, que pertenecen respectivamente al señor Roberto Quezada, señorita Amalia Viesca y Palma y señora Margarita Viesca y Palma de Wells, por lo que los demás lotes se consideran que forman parte de la Hacienda de San José Zoquital, propiedad de la señora Angela Palma Vda. de Viesca.

Anexa a San José Zoquital, está la fracción conocida por Montecillos, con superficie de 258 Hs. de temporal y laborable de temporal, lote que ha sido afectado en su totalidad, por las ampliaciones provisionales de Montecillos y Apipilhuasco, ambas del Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, y con superficie para cada ampliación de 129 Hs. Además y según datos que se anotan en el dictamen que con esta misma fecha se presenta sobre la ampliación de ejidos de Los Reyes, Municipio de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, existe otra fracción de terreno conocida por Potre-

ro de Reyes que debe considerarse como anexo a la Hacienda de San José Zoquital y con superficie de 158-70 Hs., de riego, 36-60 Hs. de temporal y 189-30 Hs. de cerril. Se afectó este lote con 34-60 Hs. de riego, 2 Hs. de temporal y 62-50 Hs. cerril, con la ampliación provisional de El Ocote y Potrero de Reyes, Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, y se propusieron para la ampliación definitiva del poblado de Los Reyes ya citado 48-10 Hs. de riego, restándole por lo tanto una superficie de 76 Hs. de riego, 34-60 Hs. de temporal y 126-80 Hs. de cerril, lo que equivale un poco más de la pequeña propiedad reducida al mínimo.

Por todo lo anterior se llega a la conclusión de que a excepción de los lotes que deben respetarse a la Hacienda de San José Zoquital, el resto de sus terrenos pueden afectarse en su totalidad, respetando la pequeña propiedad en la fracción conocida por el Potrero de Reyes.

Según planificaciones efectuadas por Ingenieros de la Comisión Agraria Mixta de Hidalgo, se obtuvo una superficie para la hacienda de San José Zoquital, sin tomar en cuenta los lotes A-1, C-1, E-1 y E-2 que deberán respetarse, de 729-20 Hs., siendo 676-70 Hs. de temporal y laborable de temporal y 52-50 Hs., de agostadero. Como se ha afectado con 44-70 Hs., de temporal y laborable y 14-60 Hs., de agostadero, para la ampliación provisional del poblado de La Nogalera, Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, y con 212 Hs. de temporal y laborable y 25-10 Hs. de agostadero para dotación provisional de San José Zoquital, del mismo Municipio y Estado, le restará una superficie disponible de 420 Hs. de temporal y laborable y 12-80 Hs., de agostadero para cría de ganado. En vista de la escasés de fincas afectables en la región, los terrenos disponibles anteriores se distribuirán en las ampliaciones definitivas de Cerro Colorado y el Zhate y dotación definitiva de Santa Ana Amajac, todos del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, en la forma siguiente: para el primero 104 Hs. de temporal y laborable y 8-40 Hs. de agostadero; para el segundo, 104 Hs. de temporal y laborable y para el último 212 Hs. de temporal y laborable y 4-40 Hs. de agostadero, en el concepto de que se hará necesario confirmar los ejidos provisionales de La Nogalera y San José Zoquital que ya se citaron.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, por haberse instaurado el expediente respectivo durante la vigencia del propio Ordenamiento.

Considerando segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 74 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del Código Agrario en vigor.

Considerando Tercero.—Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 47, 49 y demás relativos del Código Agrario vigente, procede, revocando el fallo tácito que se considera dictado en sentido negativo por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, conceder al núcleo petionario una dotación definitiva de 216-40 Hs., que se tomarán íntegramente de la Hacienda de San José Zoquital, de las que 212 Hs. serán de temporal y laborable de temporal para los usos individuales de 25 capacitados y la parcela escolar reglamentaria y las 4-40 Hs. restantes serán de agostadero para cría de ganado para usos colectivos del núcleo beneficiado. Se dejan a salvo los derechos de 49 capacitados que no alcanzan parcelal individual para que los ejerciten oportunamente en términos de Ley. A la propiedad del predio afectado se le respeta la pequeña propiedad a que tiene derecho en la fracción conocida por Potrero de Reyes, la cual quedará reducida después de la afectación sufrida para la ampliación provisional de El Ocote y Potrero de Reyes, Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo, y de lo que se reserva para la ampliación definitiva del poblado de los Reyes ya citado, a una superficie de 76 Hs. de riego, 34-60 Hs. de temporal y 126-80 Hs. de cerril, lo que equivale a un poco más de la pequeña propiedad reducida al mínimo.

Considerando Cuarto.—Siendo utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe aperebirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b. interpretado a contrario sensu, 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos de los vecinos del poblado de Santa Ana AMAHAC, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca el fallo tácito negativo que se considera dictado en el presente asunto.

to por el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del referido poblado de Santa Ana Amajac, con una superficialidad de 216-40 Hs., DOSCIENTAS DIECISEIS HECTAREAS, CUARENTA AREAS, que se tomarán íntegramente de la Hacienda de San José Zoquital, propiedad de la señora Angela Palma Vda. de Viesca, de las que 212 Hs., DOSCIENTAS DOCE HECTAREAS serán de temporal y laborable de temporal y las 4.40 Hs., CUATRO HECTAREAS, CUARENTA AREAS restantes serán de agostadero para cría de ganado.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Al ejecutarse el presente fallo deberán fijarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de 49 capacitados para quienes no alcanzan parcela en el ejido, a fin de que en su oportunidad promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Sexto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos de la propiedad afectada, para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Séptimo.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte el Departamento Forestal por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto deben cooperar con las Autoridades Municipales, del Estado o de la Federación en todo caso de incendio de los bosques de

su región, estándoles prohibido en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques y arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Agrario los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad, todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

Corresponderá al Departamento Agrario la constitución y organización de la Sociedad Cooperativa Forestal Ejidal, así como contratación de sus productos, y en caso necesario, y previa la autorización del Departamento Agrario o de la Delegación Agraria correspondiente, el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, podrá intervenir en la constitución y organización de la Sociedad Cooperativa Forestal Ejidal que se forme.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este Órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Octavo.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación, y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

GABINO VAZQUEZ, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de abril de 1938.—P. A. del Secretario General del Departamento Agrario, el Oficial Mayor, ING. SALVADOR TEUFFER.—Rúbrica.

5-1751

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por las Fracciones I y III del Rancho «La Providencia», ubicado en el Municipio de Tizayuca, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Jesús Reyes Ladrón de Guevara; y

CONSIDERANDO:

Por Escrito de fecha 20 de febrero de 1950, el señor Jesús Reyes Ladrón de Guevara, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 86-31-62 Hs., de las 83-64-94 Hs. son de temporal y 2-66-65 Hs. están ocupadas por el casco y construcciones, equivalentes a 41-82-48 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Art 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Art. 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 86-31-62 Hs., Ochenta y Seis Hectáreas, Treinta y Una Areas, Sesenta y Dos Centiáreas, de las que 83-64-97 Hs. Ochenta y Tres Hectáreas, Sesenta y Cuatro Areas, Noventa y Siete Centiáreas son de Temporal y 2-66-65 Hs., Dos Hectáreas, Sesenta y Seis Areas, Sesenta y Cinco Centiáreas, están ocupadas por el casco y construcciones, equivalentes a 41-82-48 Hs., Cuarenta y Una Hectáreas, Ochenta y Dos Areas Cuarenta y Ocho Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por las fracciones I y III del Rancho «La Providencia», ubicado en el Municipio de Tizayuca, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Jesús Reyes Ladrón de Guevara; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies, que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respecti-

vo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMÁN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 8 enero de 1951. El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-2196

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
E D I C T O**

Juana Mundo, promueve en jurisdicción voluntaria Información Ad-perpetuam acreditar derechos de propiedad y posesión sobre tres predios rústicos de riego denominados «Xoconoxtle», «Fitzhí» y «Barreno», ubicados los dos primeros en el Barrio del Maye y el tercero en el de Dios Padre, de este Municipio, que fueron propiedad del finado Hipólito Mundo. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, conocimiento público general, se publica dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «El Observador» se edita Ciudad Pachuca, Hidalgo,

Ixmiquilpan, Hgo., julio 13 de 1951.—El Secretario, *Hilario Villa.* 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan—Derechos enterados, julio 13 de 1951.—Recibido, julio 19 de 1951.

5-2202

**JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
E D I C T O**

Javier Magos Trejo, por sí y como apoderado Albea Sucesión María Pérez Anaya, ha promovido este Juzgado una Información Ad-perpetuam Dominio, efecto decláreseles propietarios prescripción positiva, al primero y a dicha Sucesión, respectivamente, dos fracciones constituyen predio rústico con casita, sin nombre, ubicado Barrio San Mateo esta Ciudad, Huichapan, Hgo., inscrito fiscalmente nombre Pablo Pérez. Medidas y colindancias dichas fracciones constan autos.

Publicarase este Edicto dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado. artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., julio 19 de 1951.—El Secretario, *Diódoro Quijada.* 2 2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 19 de 1951.—Recibido, julio 25 de 1951.

5-2219

JUZGADO CONCILIADOR DE MINERAL
DEL MONTE
E D I C T O

Victoria Anaya de Torres, promueve diligencias Información Ad-perpetuam acreditar propiedad por prescripción positiva, predio urbano número 20 calle de Aguatoche de esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Mineral del Monte, Hgo., a 8 de junio de 1951.—
El Secretario. 2-2

Recaudación de Rentas.—Mineral del Monte.—Derechos enterados, junio 10 de 1951.—Recibido, julio 25 de 1951.

5-2221

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA
E D I C T O

J. Remedios Pascual Valera, ha promovido en este Juzgado Conciliador, diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre los predios «Tierra Blanca» de riego y «Donijá» la mitad de riego y la mitad de temporal, ubicados en Zacualoya, de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Chilcuautla de Ocampo Hgo., julio 5 de 1951.—El Secretario. *J. Encarnación Serrano G.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados julio 10 de 1951.—Recibido, julio 25 de 1951.

5-2199

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA
A V I S O .

Pompeya Mendoza, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión de un lote de terreno cerril de forma triangular conocido con el nombre de «La Palma» que se encuentra situado en la Ranchería del Paso, de este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas cumplimiento Ley en Periódico Oficial del Estado.

Tecoautla, Hgo., julio 14 de 1951.—El Juez Conciliador Prop., *Adalberto G. Barquera.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla. Derechos enterados, julio 14 de 1951.—Recibido julio 25 de 1951.

5-2238

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO
A V I S O .

Fortunata Morales Carlos, promueve este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión como medio adquirir propiedad por prescripción, predios rústicos llamados «El Toril» y «Molangontzi», ubicados Municipio Xochicoatlán, Hgo. Linderos y dimensiones constan expediente.

Efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., julio 21 de 1951.—El Secretario, *Francisco Belío C.* 2 2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 21 de 1951. Recibido, julio 28 de 1951.

5-2254

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
E D I C T O

Convócase postores remate primera almoneda casa 18 Avenida Oaxaca, Villa Aquiles Serdán este Municipio, juicio Hipotecario seguido Lic. Juan Manuel Delgado contra Lydia Zavaleta de López, cuyos linderos y dimensiones pueden verse expediente respectivo. Diligencia tendrá verificativo local este Juzgado 10 horas 17 agosto próximo y será postura legal \$1,800.00 valor Fiscal.

Este Edicto se publicará dos veces consecutivas, siete siete días, Periódico Oficial del Estado, «El Sol de Hidalgo,

Pachuca, Hgo., 26 de julio de 1951.—El Actuario, *Roberto L. García R.* 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 27 de 1951.—Recibido, julio 31 de 1951.

5-2253

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM
E D D I C T O

En el juicio ordinario de divorcio que sigue en este Juzgado el señor Alejandro Ramírez contra la señora Elvira Delgado de Ramírez, por auto de esta fecha, se mandó abrir un término probatorio de treinta días; mandándose publicar este edicto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en cumplimiento artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Apam, Hgo., a 17 de julio de 1951.—El Secretario, *Roberto Medina López.* 2 2

5-2256

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN
E D I C T O

Julia Trejo Vda. de Martín, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico tepetatoso y de temporal denominado «Tablón» ubicado Maguey Blanco este Municipio. Medidas y linderos obran expediente. Encuéntrase registrado Padrón Fiscal Administración Rentas este lugar nombre finada Crescencia Contreras.

Publíquese dos veces consecutivas periódico Oficial Estado y «Observador» editase Ciudad Pachuca, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., julio 23 de 1951.—El Secretario, *Francisco Rocha.* 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 24 de 1951.—Recibido, julio 31 de 1951.

5-2301

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

E D I C T O .

Convócanse postores primera almoneda remate casa número 44 calles Aldama esta ciudad, medidas y linderos obran embargo Ejecutivo Mercantil promovido David Angeles contra T. Roberto Varela Pichardo. Diligencias tendrá verificativo local Juzgado de lo Civil este Distrito once horas veinte agosto actual y será postura legal la que cubra dos terceras partes valor pericial... \$ 6,661.70.

Este Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, «Sol Hidalgo» y tableros notificaciones.

Pachuca, Hgo., agosto 19 de 1951. —El Actuario, *Roberto L. García R.* 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1951.—Recibido, agosto 19 de 1951.

5-2273

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

E D I C T O .

En este Juzgado han promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de prescripción positiva sobre los predios rústicos denominados «El Ranchito» y «Atlalpan», amparados a nombre de Lucía Castro y ubicados en el pueblo de Santa Ana Hueytlan, de este Municipio.

Y para conocimiento de la expresada propietaria a sus causahabientes, el C. Juez mandó se publicaran Edictos en los periódicos Oficial del Estado «Renovación» y «Claridad» de esta población, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación.

Tulancingo, Hgo., 17 de julio de 1951.—El Secretario: *Leonel G. Vargas.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 7 de 1951.—Recibido, julio 18 de 1951.

5-2272

JUGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLAN

E D I C T O

Aurelia Rosa Flores Palacios, promueve este Juzgado Primera Instancia, Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por prescripción de los predios denominados «Tlanipa», «Apilhuasco», «Azohuilco», «Manzanas», «Tlalixco», «Tezochil» y «Naranjo», ubicados jurisdicción de Metzquitlán, de este Distrito. Medidas y Linderos constan expediente respectivo.

Para su publicación dos veces seguidas en el Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., julio 27 de 1951.—El Secretario, *Luis Ortega.* 2 1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, julio 27 de 1951.—Recibido, agosto 2 de 1951.

5-2322

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Malaquías Cabrera Hernández, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam fin acreditar posesión y derechos propiedad respecto predio rústico denominado «La Cueva» ubicado Ranchería Diez Cerros del Municipio San Bartolo Tutotepec, este Distrito Judicial, empadronado a nombre José Montes Gayosso. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, para conocimiento personas créanse con derecho.

Tenango de Doria, Hgo., julio 31 de 1951.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique.* 2-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, julio 28 de 1951.—Recibido, agosto 4 de 1951.

5-2323

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O :

Armando Reyes Fonseca, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción respecto a los predios rústicos denominados «El Porvenir» y «El Arrastradero», ubicados aquél en la Ranchería El Bopo, este Municipio, y éste en términos de esta Cabecera, ambos empadronados a nombre señor José Reyes. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Para conocimiento personas interesadas, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Gobierno del Estado,

Tenango de Doria, Hgo., julio 25 de 1951.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique.* 2 1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, julio 25 de 1951.—Recibido, agosto 4 de 1951.

5-2271

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Bernardo Mejía, ha promovido este Juzgado una Información Ad-perpetuam Dominio, a fin decláresele propietario, prescripción positiva, finca urbana número 2 calle Anastasio Ochoa y Acuña esta ciudad, encuéntrase registrada fiscalmente nombre Belem Soria e hijo. Medidas y colindancias dicho inmueble constan escrito inicial autos,

Este edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil. Huichapan, Hgo., julio 20 de 1951. — El Secretario. *Ignacio Bárcena.* 2 1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, julio 28 de 1951. — Recibido, agosto 2 de 1951.

5-2298

JUZGADO CONCILIADOR DE HUASCA

DE OCAMPO

A V I S O

Marciano y Donato Escorza Licon, promueven diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad predio rústico denominado «Los Capulines» ubicado Ojo de Agua, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Huasca de Ocampo. Hgo., julio 26 de 1951. — El Secretario del Juzgado, *Juan Aarón Escorza.* 2-1

Recaudación de Rentas. — Huasca de Ocampo. — Derechos enterados, julio 26 de 1951. — Recibido, agosto 2 de 1951.

D I V E R S O S

5-2324

COMPANÍA MEXICANA DE IRRIGACION

DE HIDALGO, S. A.

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA:

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Mexicana de Irrigación de Hidalgo, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 24 de agosto del año en curso, a las 18 horas, en el local de la Escuela «Antonio Peñafiel» de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.
- II. — Informe del Tesorero del estado financiero de la Sociedad.
- III. Prórroga de la duración de la Sociedad.
- I. . . Aumento del capital social, mediante la emisión de nuevas acciones, con el fin de incrementar las obras de captación de las aguas del Río de Omitlán y Bandola.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar previamente los títulos de las acciones que representan, en la Secretaría de la Sociedad.

Atotonilco el Grande, Hgo., julio 25 de 1951. — El Srio. del Consejo de Administración, *Adolfo Asiain.*

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 3 de 1951. — Recibido, agosto 4 de 1951.

5-2325

CONVOCATORIA,

A los Señores Accionistas de la

«COMPANIA EXPLOTADORA DE MINAS
«LA NUEVA AUSTRALIA Y ANEXAS, S. A.»
EN LIQUIDACION.

Con fundamento en los artículos 186, 187, 247 y para los efectos del 248, todos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento del auto de 30 de julio de 1951, dictado por el C. Juez de Distrito en el Estado, en el juicio sumario mercantil número 48/1946, seguido por Jesús Gil Martínez y René Cacheaux contra la Compañía Explotadora de Minas La Nueva Australia y Anexas, S. A., que en su parte conducente dice: «Con fundamento en los artículos 188 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, la Convocatoria para la Asamblea General de Accionistas para que apruebe en definitiva el balance final, señalándose las doce horas del día veinticuatro de agosto próximo para que tenga verificativo dicha asamblea», se convoca por primera vez a los señores accionistas que concurrieron en tiempo al juicio de liquidación y cuyos derechos fueron reconocidos en el balance de 7 de junio de este año, para que comparezcan el día veinticuatro del mes en curso, a las doce horas, a las Oficinas del Juzgado de Distrito en esta Capital, ubicadas en la casa número 10 de la calle de Zaragoza, con objeto de que se verifique la Asamblea General de Accionistas que previene la fracción III del artículo 247 de la repetida Ley General de Sociedades Mercantiles, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Lista de asistencia, comprobación de personalidades, certificación sobre existencia de quorum suficiente conforme a derecho y designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

Segundo. — Informe del Liquidador a la Asamblea. Lectura por el Secretario.

Tercero. — Deliberación de los señores accionistas, y en su caso, aprobación en definitiva del balance final de la Compañía Explotadora de Minas «La Nueva Australia y Anexas, S. A.», en liquidación, que presentó el Liquidador Manuel Antón, de fecha 7 de junio de 1951, incluyéndose además la cuenta adicional que conforme a la nota 4a. de dicho balance, se presentará hasta el día de la Asamblea. Acta respectiva.

Lo que se comunica a los interesados por medio de la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca, Hgo., a 2 de agosto de 1951. — El Liquidador, *Manuel Antón.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 3 de 1951. — Recibido, agosto 4 de 1951.

Señor Industrial:

Si proporciona los datos exactos de su industria para fines estadísticos facilita usted los estudios técnicos para mejorar los planes de gobierno. Contribuye, asimismo, a la exactitud de la estadística que le servirá para formar sus programas de producción, proyectar ampliaciones de las fábricas o establecer nuevas industrias.